[redacted] ARMADA DE COLOMBIA

CONTRATO N° 332 MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019

CONTRATANTE	**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**
NIT	830.039.670-5
CONTRATISTA	**ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS**
NIT	800119210-5
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ANTONIO DAVID TARUD**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	73085479 expedida en Cartagena (Bolivar)
DIRECCIÓN	Pie del Cerro, El Espinal Calle 30 # 14-53
TELÉFONO	(098) 6567775
E-mail	contabilidad@ortodelcaribe.com
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.	330-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones. Distribuidos así:** [redacted] LOTE 3 \| LINEA BLANDA \| $ 30.000.000,00 — TOTAL \| $ 30.000.000,00
CUENTA BANCARIA	N° dé cuenta 08611921010, tipo de cuenta, corriente del Banco Bancolombia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será acuerdo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, hasta el 30 de noviembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto asignado.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **57519** en el rubro de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (MAQUINARIA Y EQUIPO). (A-02-01-01-004) RECURSO 10, de fecha 17 de junio de 2019 expedido por la Jefe de Presupuesto del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

Entre los suscritos: Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.187.711 de Bogotá D.C, quien actúa como DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de Marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27/05/2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08/03/2018, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el señor **LUIS ANTONIO DAVID TARUD**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 73085479 expedida en Cartagena (Bolivar),obrando en representación legal de **ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS,** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos de fecha 26/06/2019 y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria se publicaron el 26/06/2019.

3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.

4. Que el Director del Hospital Naval de Cartagena, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Que el día 08 de julio de 2019, se publicó la Resolución de Apertura N° 192-HONAC/2019 dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.330-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019. cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL DE LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.**

6. Que en la fecha establecida para el cierre del proceso se presentaron las siguientes empresas a través de la plataforma del SECOP II.

- ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS
- HUALO & CIA LIMITADA

7. Que mediante Resolución No.202-HONAC/2019, de fecha **23 de julio de 2019**, el Director del Hospital Naval de Cartagena determino, adjudicar el LOTE III,del proceso 330-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019 a **ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS**, en atención a los conceptos emitidos por los comités evaluadores y a la recomendación del comité de adquisiciones con voz y voto según los cuales el oferente cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAPRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato en el Almacén de Dispositivos Médicos del Hospital Naval de Cartagena, ubicado en la carrera 2 No. 14 -210, Avenida San Martin Bocagrande, de Lunes a Viernes en el siguiente horario de 08:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 04:00 P.M. se realizaran entregas parciales acuerdo orden de compras solicitadas por el supervisor del contratante el Jefe de Adquisiciones y debidamente firmada por el mismo, Jefe de Abastecimientos y Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena. El suministro de los bienes y/o servicios descritos en el Anexo técnico, debe realizarse previa coordinación con el Supervisor del Contrato, a través de una planilla de control de recepción del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será acuerdo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, hasta el 30 de noviembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto asignado.

CLÁUSULA TERCERA– PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, la duración del presente contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones.**

CLÁUSULAQUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, que de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena, pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato así: se efectuará **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a disponibilidad Cupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuenta bancaria suscrita por el proveedor en el sistema SIIF Nación previa verificación que se encuentra activa, en caso contrario se registrará en el sistema SIIF Nación que tiene un periodo de cinco (05) días hábiles para su validación, misma forma procede si el proveedor cambia de cuenta bancaria beneficiario final. Se cancelarán pagos parciales, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción, previa presentación de factura –este documento debe tramitarse dentro de los sesenta (60) días después de haberse prestado y recibidos el bien o servicio y en ella se detalla las mercancías vendidas y/o los servicios prestados indicando la cantidad, precio, condiciones, etc. Este documento debe contener los requisitos establecidos en las Leyes 1231 de 2008 y 1676 de 2013, el Estatuto Tributario y el Código de Comercio), certificación vigente de parafiscales (Este documento debe indicar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, a la fecha de radicación, además debe ser suscrito por el Revisor Fiscal en Sociedades Anónimas o cuando el certificado acredite la existencia del Revisor Fiscal; por el Representante Legal cuando es un tipo de sociedad diferente a la anteriormente citada, siempre y cuando no este obligada a tener revisoría fiscal. Si el contratista es persona natural sin personal a cargo, debe certificar su afiliación y que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, detallando nombre completo y tipo y número de documento de identidad. Cuando el contratista indique que su personal está contratado a través de terceros, se debe anexar la certificación en el que conste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social de ese tercero. Es obligación del supervisor verificar la validez de la información.), Datos Tributarios, Pago Estampilla Pro universidad de Cartagena (este documento debe anexarse al primer pago de forma clara por la totalidad del contrato descontando el IVA y en caso de que el proveedor escoja la modalidad de pago por factura generada debe venir con la respectiva factura en original), acta de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos de acuerdo a Directiva Permanente 036 del 25 de noviembre de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional así:

Pago entrega parcial o total.

- Formato solicitud de pago.
- Contrato (principal, modificatorio, adicional).
- Registro Presupuestal
- Registro Único Tributario –RUT.
- Factura o documento equivalente con los requisitos tributarios establecidos
- Certificación y soportes del último pago de aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal.
- Entrada de almacén y/o acta de recibido a satisfacción de los servicios
- Informe de supervisión en donde se indique el cumplimiento satisfactorio
- La obligación debidamente firmada.
- Los demás documentos que se requieran y/o se hayan incluido como requisito en el contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : **ORTOPÉDICA DEL CARIBE SAS**
- NIT : 800119210-5
- Entidad Financiera: BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta: 08611921010
- Tipo de Cuenta : CORRIENTE

CALUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:
El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT.830.039.670-5, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras,

fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", su vigencia, la cual se extiende desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe corresponder al diez por ciento (10%) del valor de los lotes a ofertar.
NOTA: La Garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de legalización del contrato, siempre que, y cuando ya se encuentre aprobada por el Hospital Naval de Cartagena la Garantía Única de Cumplimiento.
A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato, a quien quedare en segundo lugar; a éste, una vez se haya aprobado la Garantía Única de cumplimiento, a los demás que así lo soliciten, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación.

GARANTÍA ÚNICA
Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL, NIT. 830.039.670-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO:
La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera exprese.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El contrato en ningún caso ni por ningún motivo iniciará su ejecución sin que se haya aprobado la póliza por parte de la entidad a

través de la plataforma SECOP II y suscrita y subida el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista al aplicativo SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse de la prestación de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud ds la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.

CLUASULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,

1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
7. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar-Hospital Naval de Cartagena para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Prestar el suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

9. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA considere necesarios.
10. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
11. Devolver a DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de suministro de servicios. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor.
12. El CONTRATISTA se compromete a entregar los productos dentro de cinco (5) días después de recibida la orden de suministro expedida por el Hospital Naval de Cartagena.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los Bienes entregados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de técnicas y de calidad ofrecidas por la contratista.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios contratados por el Hospital Naval se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, el Hospital Naval de Cartagena repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de AUTORETENCIÓN RENTA MENSUAL y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1819 de 2016).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de funcionamiento de los bienes contratados para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes contratados por La Dirección General de Sanidad Militar -Hospital Naval de Cartagena, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: **El CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga pera negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una casión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación a la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva persona o entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de

persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– SUPERVISIÓN: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de:

Nombre: TN TRUCHON JIMENEZ SAITH DEL CARMEN
Cédula: 32935864
Cargo: Jefe Servicio De Ortopedia
Correo: saith.truchon@armada.mil.co
Celular: 3126020458

Y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el suministro se preste en su totalidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.
3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.
4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
6. Realizar Informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato.
7. mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

NOTA: El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquier eventualidad y se realizara el cambio, acuerdo a notificación de supervisores, versión vigente, por la oficina de contratos –HONAC.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA– RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión; Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisores obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULADÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y el **CONTRATISTA**, ni entre **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.

PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación del contrato de suministro por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En ceso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del

CONTRATISTA si lo hubiere, o dé la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

LIQUIDACIÓN
El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, procederá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

INDEMNIDAD
Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULADECIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito aLA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15)

días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el acta de liquidación, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuarto (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.330-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019, junto con sus formularios y anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
- Registro presupuestal.
- Garantías exigidas por parte de la entidad y aprobación de las mismas.
- Anexo No. 01.
- Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- Firma del ordenador del gasto.
- Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- Constitución de la Garantías exigidas y aprobación de la misma por parte LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
- Registro presupuestal.

- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, requisito que será verificado por parte del supervisor del contrato para darle inicio a la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., 02 AGO. 2019

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ANTONIO DAVID TARUD
73085479 expedida en Cartagena (Bolívar)
Representante Legal **ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS**

POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director del Hospital Naval de Cartagena
CONTRATANTE

Vo.Bo. C.C.: Angélica Suarez Gil
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo TN Adriana Bohórquez Amado
Jefe de Contratos HONAC

Vo.Bo CI Adriana Narvaez Diaz
Asesora Jurídica Grupo de Contratos HONAC

Elaboró S1 Maycol Oviedo Ahumada
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

ANEXO No. 1
Anexo Técnico y Económico

1	ANILLO EN OCHO	ESTABILIZA LA ARTICULACIÓN IFP, CORRIGIENDO LA HIPEREXTENSIÓN IFP Y RESTAURANDO LA EXTENSIÓN IFD. PARA PACIENTES CON ARTRITIS REUMATOIDEA.	UNIDAD	ORTOMED	$ 31.250,00	N/A	$ 31.250,00
2	ANILLO SUBROTULIANO	ÓRTESIS QUE PROMUEVE RECUPERACIÓN DE LA PATOLOGÍA DEL TENDÓN ROTULIANO Y/O PREVIENE LA INFLAMACIÓN DE ÉSTE. FABRICADO EN NEOPRENO ACOLCHADO. CIERRES DE CONTACTO QUE PRESIONAN EL TENDÓN PATELAR. DIFERENTES TALLAS	UNIDAD	KAMEX	$ 10.400,00	N/A	$ 10.400,00
3	APARATO ANTI GENU VALGO	EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CORREAS AJUSTE EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO.	UNIDAD	ORTOMED	$ 168.000,00	N/A	$ 168.000,00
4	APARATO CORTO	EN HIERRO CROMADO	UNIDAD	ORTOMED	$ 120.900,00	N/A	$ 120.900,00
5	APARATO CORTO	EN POLIPROPILENO	UNIDAD	ORTOMED	$ 147.058,00	N/A	$ 147.058,00
6	APARATO DE ABDUCCION	TIPO CRAIG	UNIDAD	ORTOMED	$ 47.500,00	N/A	$ 47.500,00
7	APARATO DE ABDUCCION	TIPO MILGRAM	UNIDAD	ORTOMED	$ 81.690,00	N/A	$ 81.690,00
8	APARATO LARGO	EN HIERRO CROMADO	UNIDAD	ORTOMED	$ 833.333,00	N/A	$ 833.333,00
9	APARATO LARGO	EN POLIPROPILENO	UNIDAD	ORTOMED	$ 750.000,00	N/A	$ 750.000,00
10	ARNES DE PAVLIK	SOSTIENE LAS CADERAS EN UNA POSICIÓN DE LA FLEXIÓN Y DE LA ABDUCCIÓN CONTROLADAS. DOBLANDO LAS PIERNAS HACIA ARRIBA, Y PERMITIENDO LAS RODILLAS CAIGAN HACIA FUERA. LAS CADERAS SE SOSTIENEN EN LA POSICIÓN APROPIADA CON EL ARNÉS. CON CORREAS SUAVES ACOLCHADAS LAVABLES, AJUSTES DELANTEROS Y CIERRE RÁPIDO ASEGURAN EL USO FÁCIL.	UNIDAD	KAMEX	$ 40.500,00	N/A	$ 40.500,00

11	ASIENTO DE BAÑO CON ESPALDAR	MARCO DURABLE EN ALUMINIO RESISTENTE A LA CORROSIÓN, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON AGUJEROS PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE FLUIDOS. DISEÑO ANGULADO QUE DISTRIBUYE UNIFORMEMENTE EL PESO CORPORAL PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD DEL USUARIO. ANCHO DE 18" Y PROFUNDIDAD DE 12". REGATONES DE SUCCIÓN QUE BRINDAN UNA MAYOR SEGURIDAD Y ESTABILIDAD Y/O RUEDAS. ALTURA AJUSTABLE DE 13" A 20". PESO MÁXIMO DE SOPORTE 113KG.	UNIDAD	FISIOTRAUMA	$ 143.555,00	N/A	$ 143.555,00
12	ASIENTO SANITARIO GRADUABLE	ESTRUCTURA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ESPALDAR FÁCILMENTE ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE. ANCHO 22". REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE. INCLUYE CUBETA CON TAPA.	UNIDAD	FISIOTRAUMA	$ 132.536,97	$ 25.182,03	$ 157.719,00
13	BANDA DE EJERCICIO	BANDA ELASTICA QUE SOPORTE LA FUERZA TENSIL SOLICITADA.COLOR AMARILLO	UNIDAD	FUTURO	$ 10.174,00	N/A	$ 10.174,00
14	BANDA DE EJERCICIO	BANDA ELASTICA QUE SOPORTE LA FUERZA TENSIL SOLICITADA. COLOR ROJO	UNIDAD	FUTURO	$ 10.174,00	N/A	$ 10.174,00
15	BANDA DE EJERCICIO	BANDA ELASTICA QUE SOPORTE LA FUERZA TENSIL SOLICITADA. COLOR VERDE	UNIDAD	FUTURO	$ 11.305,00	N/A	$ 11.305,00
16	BANDA DE EJERCICIO	BANDA ELASTICA QUE SOPORTE LA FUERZA TENSIL SOLICITADA. COLOR AZUL	UNIDAD	FUTURO	$ 13.566,00	N/A	$ 13.566,00
17	BANDA DE EJERCICIO	BANDA ELASTICA QUE SOPORTE LA FUERZA TENSIL SOLICITADA. COLOR NEGRO	UNIDAD	FUTURO	$ 15.261,00	N/A	$ 15.261,00
18	BANDA DE EJERCICIO	BANDA ELASTICA QUE SOPORTE LA FUERZA TENSIL SOLICITADA. COLOR GRIS	UNIDAD	FUTURO	$ 16.957,00	N/A	$ 16.957,00
19	BANDA DE EJERCICIO	BANDA ELASTICA QUE SOPORTE LA FUERZA TENSIL SOLICITADA. COLOR DORADO	UNIDAD	FUTURO	$ 18.088,00	N/A	$ 18.088,00
20	BASTON	EN ALUMINO RESISTENTE, UN SOLO PUNTO DE APOYO, EMPUNADURA ERGONOMICA REVESTIDA EN CAUCHO DE ALTA DENSIDAD. REGATON DE GOMA ANTIDESLIZANTE.	UNIDAD	PHYSIOTRAUMA	$ 25.757,98	$ 4.894,02	$ 30.652,00
21	BASTON	EN ALUMINO RESISTENTE, TRES PUNTOS DE APOYO, EMPUNADURA ERGONOMICA REVESTIDA EN CAUCHO DE ALTA DENSIDAD. REGATON DE GOMA ANTIDESLIZANTE.	UNIDAD	LUZ E TABARES	$ 28.800,00	$ 5.472,00	$ 34.272,00

22	BASTON	EN ALUMINO RESISTENTE, CUATRO PUNTOS DE APOYO, EMPUNADURA ERGONOMICA REVESTIDA EN CAUCHO DE ALTA DENSIDAD. REGATON DE GOMA ANTIDESLIZANTE.	UNIDAD	FISIOTRAUMA	$ 31.733,61	$ 6.029,39	$ 37.763,00
23	BASTON CANADIENSE	CON ABRAZADERA QUE ENGLOBA EL ANTEBRAZO Y UNA MANIGUETA O EMPUÑADURA PARA ASIR CON LA MANO. ESTA ÚLTIMA PUEDE SER DE DISEÑO ESTÁNDAR, ANATÓMICO O ERGONÓMICO. EN ALUMINIO DE PESO LIGERO.	UNIDAD	FISIOTRAUMA	$ 35.483,00	N/A	$ 35.483,00
24	BASTON PARA INVIDENTE	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE, PLEGABLE EN 3 SECCIONES, EMPUÑADURA RECTA Y CON CORREA PARA UNA MAYOR FIJACIÓN Y CONTROL EN LA MANO, EXTREMO INFERIOR EN NYLON, MÁXIMA SENSIBILIDAD. LONGITUD 1.20 M.	UNIDAD	FISIOTRAUMA	$ 27.369,75	$ 5.200,25	$ 32.570,00
25	BOTIN-TOBILLERA ESTABILIZADORA	ÓRTESIS ESTABILIZADORA DEL MOVIMIENTO DEL CUELLO DE PIE, PERMITIENDO PLANTI-DORSIFLEXIÓN, Y RESTRINGIENDO LA EVERSIÓN-INVERSIÓN DEL CUELLO DE PIE. FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR. AJUSTES SUPERIOR E INFERIOR CON CIERRES DE CONTACTO. DIFERENTE TAMAÑO.	UNIDAD	KAMEX	$ 27.550,00	N/A	$ 27.550,00
26	BOTON METATARSIANO	N/A	UNIDAD	KAMEX	$ 27.857,00	N/A	$ 27.857,00
27	BRACE DE CODO	ÓRTESIS DE CODO DE TENISTA EN FORMA CIRCULAR PARA HACER PRESIÓN EN EL VIENTRE MUSCULAR DE LOS EXTENSORES DE DEDOS Y MUÑECA. BANDA EN NEOPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO. PARA EPICONDILITIS	UNIDAD	KAMEX	$ 12.525,21	$ 2.379,79	$ 14.905,00
28	BRACE DE CODO	TENISTA SENCILLO	UNIDAD	KAMEX	$ 14.040,34	$ 2.667,66	$ 16.708,00
29	BRACE DE CODO	SOPORTE EPICONDILITIS	UNIDAD	KAMEX	$ 14.000,00	$ 2.660,00	$ 16.660,00
30	BRACE DE MUÑECA	UNIVERSAL DERECHO	UNIDAD	KAMEX	$ 17.714,00	N/A	$ 17.714,00
31	BRACE DE MUÑECA	UNIVERSAL IZQUIERDO	UNIDAD	KAMEX	$ 18.235,00	N/A	$ 18.235,00

32	BRACE DE MUÑECA	ORTESIS QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCIÓN, LO QUE CONTRARRESTA LA CONTRACTURA EN ADUCCIÓN, COMÚN EN LAS ARTROSIS METACARPIANAS. CONFECCIONADA EN AIRPRENO, CON PULGAR EN POSICIÓN DE ABDUCCIÓN. PROPORCIONA UNA SUJECIÓN FLEXIBLE QUE PROTEGE DE POSTURAS EXTREMAS DOLOROSAS. TAMAÑO UNIVERSAL	UNIDAD	KAMEX	$ 12.533,00	N/A	$ 12.533,00
33	BRACE DE RODILLA	ARTICULADO, EN POLIPROPILENO	UNIDAD	ORTOMED/ NO EXISTE	$ 250.000,00	N/A	$ 250.000,00
34	BRACE DE RODILLA	ARTICULADO, CORTO CON TOPE	UNIDAD	KAMEX	$ 180.500,00	N/A	$ 180.500,00
35	BRACE DE RODILLA	ARTICULADO, LARGO COMN TOPE	UNIDAD	KAMEX	$ 199.500,00	N/A	$ 199.500,00
36	BRACE DE RODILLA	CORTO PARA POST OPERATORIO	UNIDAD	KAMEX	$ 152.410,00	N/A	$ 152.410,00
37	BRACE DE RODILLA	LARGO PARA POST OPERATORIO	UNIDAD	KAMEX	$ 153.125,00	N/A	$ 153.125,00
38	BRACE DE RODILLA	ORTESIS DE RODILLA QUE PERMITE MEJORAR EL ALINEAMIENTO PATELO FEMORAL ESPECIALMENTE EN LA INESTABILIDAD LATERAL Y MEDIAL. FUNDA EN AIRPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN. CON CAVIDAD PATELAR CIRCULAR. EN NEOPRENO, DIFERENTES TALLAS.	UNIDAD	KAMEX	$ 35.192,00	N/A	$ 35.192,00
39	BRACE DE RODILLA	ORTESIS PARA LA ESTABILIDAD LATERAL Y MEDIAL DE LA RODILLA Y DE LA PATELA: FUNDA EN AIRPRENO QUE PERMITE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN POLICENTRICA CON REFUERZO PATELAR Y BANDA SUPERIOR E INFERIOR PARA EVITAR SU DESLIZAMIENTO. DIFERENTES TALLAS. ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	KAMEX	$ 37.529,00	N/A	$ 37.529,00
40	BRACE DE RODILLA	ORTESIS DE RODILLA QUE PERMITE MEJORAR EL ALINEAMIENTO PATELO FEMORAL ESPECIALMENTE EN LA INESTABILIDAD LATERAL Y MEDIAL. FUNDA EN AIRPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN. CON CAVIDAD PATELAR CIRCULAR PARA COLOCAR UN ADITAMENTO EN FORMA OE HERRADURA QUE SE PUEDE DESPLAZAR MEDIAL O LATERALMENTE SEGÚN PATOLOGÍA. EN NEOPRENO, DIFERENTES TALLAS.	UNIDAD	KAMEX	$ 34.528,00	N/A	$ 34.528,00

41	BRACE DE TOBILLO	ELASTICA, EN NEOPRENO, CERRADA	UNIDAD	KAMEX	$ 15.846,00	N/A	$ 15.846,00
42	BRACE DE TOBILLO	ELASTICA, EN NEOPRENO, ABIERTA	UNIDAD	KAMEX	$ 17.878,00	N/A	$ 17.878,00
43	BRACE DE TOBILLO	ELASTICA, EN NEOPRENO, UNIVERSAL	UNIDAD	KAMEX	$ 17.272,00	N/A	$ 17.272,00
44	BRACE DE TOBILLO	RIGIDO, PARA ESGUINCE CUELLO DE PIE. ÓRTESIS ESTABILIZADORA DEL MOVIMIENTO DEL CUELLO DE PIE, PERMITIENDO PLANTI-DORSIFLEXIÓN, Y RESTRINGIENDO LA EVERSIÓN-INVERSIÓN DEL CUELLO DE PIE. FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR. AJUSTES SUPERIOR E INFERIOR CON CIERRES DE CONTACTO. DIFERENTE TAMAÑO.	UNIDAD	KAMEX	$ 41.739,00	N/A	$ 41.739,00
45	BRACE DE TOBILLO	RIGIDO, PARA FRACTURA CUELLO DE PIE, SIN ARTICULACION	UNIDAD	KAMEX	$ 40.320,00	N/A	$ 40.320,00
46	BRACE TIPO SARMIENTO	PARA HUMERO	UNIDAD	ORTOMED	$ 113.540,00	N/A	$ 113.540,00
47	BRACE TIPO SARMIENTO	PARA ANTEBRAZO	UNIDAD	ORTOMED	$ 113.540,00	N/A	$ 113.540,00
48	BRACE TIPO SARMIENTO	PARA TIBIA	UNIDAD	ORTOMED	$ 130.296,00	N/A	$ 130.296,00
49	CABESTRILLO SENCILLO	ÓRTESIS PARA EL SOPORTE DEL ANTEBRAZO. DISEÑO ERGONÓMICO FABRICADO EN DRIL RESISTENTE, PROTECTOR SUAVE A NIVEL DEL CUELLO PARA EVITAR LACERACIONES Y REATAS CON CIERRES DE CONTACTO, PARA FACILITAR SU COLOCACIÓN. TAMAÑO ADULTO	UNIDAD	KAMEX	$ 13.787,00	N/A	$ 13.787,00
50	CABESTRILLO SENCILLO	ÓRTESIS PARA EL SOPORTE DEL ANTEBRAZO. DISEÑO ERGONÓMICO FABRICADO EN DRIL RESISTENTE, PROTECTOR SUAVE A NIVEL DEL CUELLO PARA EVITAR LACERACIONES Y REATAS CON CIERRES DE CONTACTO, PARA FACILITAR SU COLOCACIÓN. TAMAÑO PEDIATRICO	UNIDAD	KAMEX	$ 11.594,00	N/A	$ 11.594,00
51	CALZADO ORTOPEDICO	PARA NIÑO	UNIDAD	RAUL	$ 75.000,00	N/A	$ 75.000,00
52	CALZADO ORTOPEDICO	PARA ADULTO	UNIDAD	RAUL	$ 88.235,00	N/A	$ 88.235,00

53	CAMBIO DE SOCKET PARA PROTESIS	N/A	UNIDAD	ORTOMED	$ 1.142.857,00	N/A	$ 1.142.857,00
54	CAMINADOR	EN ALUMINIO DE PESO LIGERO, PLEGABLE. PARA ADULTO	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 96.923,00	N/A	$ 96.923,00
55	CAMINADOR	EN ALUMINIO DE PESO LIGERO, ESTATICO. PARA ADULTO	UNIDAD	LUZ E TABARES	$ 70.312,00	N/A	$ 70.312,00
56	CAMINADOR	EN ALUMINIO DE PESO LIGERO, PLEGABLE, CON RUEDAS DELANTERAS. PARA ADULTO.	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 107.692,00	N/A	$ 107.692,00
57	COJIN ABDUCTOR	PARA POSOPERATORIO DE CADERA	UNIDAD	KAMEX	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00
58	COJIN ANTIESCARAS	ELABORADO EN POLIURETANO, MEDIDAS DE 18" X18" 16" X 16" Y 18 X 16", ALTURA 10 CMS. 4 COMPARTIMENTOS INDEPENDIENTES. VÁLVULA REGULADORA. BOMBA EXTERIOR DE AIRE.	UNIDAD	FISIOTRAUMA	$ 245.000,00	$ 46.550,00	$ 291.550,00
59	COJIN ANTIESCARAS	CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS, LAS CUALES DISTRIBUYEN EL PESO UNIFORMEMENTE EN TODO EL COJÍN PERMITE EL USO EFECTIVO EN PROTECCIÓN DE PIEL DE BAJO RIESGO. INCLUYE FORRO ESTÁNDAR. ELABORADO EN POLIVINILO. PESO MÁXIMO DE SOPORTE 113KG. DIFERENTES TAMAÑOS.	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 412.035,00	N/A	$ 412.035,00
60	COJÍN PARA COXALGIA	ORTESIS QUE PERMITE LIBERAR LA PRESIÓN EN LA ZONA DE COXIS EN POSICIÓN SEDENTE. PREVIENE LAS ESCARAS EN ZONAS DE PRESIÓN. FABRICADO EN GEL, AGUA, ESPUMA DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELASTICA CON UN ORIFICIO EN LA PARTE CENTRAL. FORRO ELÁSTICO. TAMAÑO UNIVERSAL	UNIDAD	KAMEX	$ 30.352,94	$ 5.767,06	$ 36.120,00
61	COLCHON ANTIESCARAS	CELDAS INDEPENDIENTES PARA MEJOR ADAPTACIÓN AL CUERPO. PARA CAMA SENCILLA, 4 SECCIONES CON PROTECTOR LAVABLE. CELDAS 10CM.	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 227.847,90	$ 43.291,10	$ 271.139,00
62	COLLAR CERVICAL	SOPORTE CERVICAL CON REFUERZOS ANTERIOR Y POSTERIOR DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CON DOBLE VELCRO QUE DA UN MEJOR AJUSTE. TIPO PHILADELPHIA	UNIDAD	KAMEX	$ 24.705,00	N/A	$ 24.705,00
63	COLLAR CERVICAL	ORTESIS PARA LA BUENA ALINEACIÓN DE LA COLUMNA CERVICAL CON LEVE LIMITACIÓN DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE LA MISMA. DISEÑO ANATÓMICO EN ESPUMA DE BAJA DENSIDAD. FORRO DE ALGODÓN CON REPUESTO INTERCAMBIABLE.	UNIDAD	KAMEX	$ 19.428,00	N/A	$ 19.428,00

		TAMAÑO UNIVERSAL. TIPO THOMAS					
64	CORRECTOR DE HALLUX VALGUS POSOPERATORIO	USO NOCTURNO	UNIDAD	KAMEX	$ 15.733,00	N/A	$ 15.733,00
65	CORRECTOR DE POSTURA O ESPALDA	ORTESIS BLANDA QUE EJERCE FUNCION DE PROPIOCEPCIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA COLUMNA DORSAL. SOPORTE TORÁCICO DE T1 A T8. LAMINADO EN POLIÉSTER. REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MÓVILES. ACOLCHADO. TAMAÑO UNIVERSAL	UNIDAD	KAMEX	$ 27.375,00	N/A	$ 27.375,00
66	CORSET	TIPO KNIGHT	UNIDAD	ORTOMED	$ 216.000,00	N/A	$ 216.000,00
67	CORSET	TIPO TAYLER	UNIDAD	ORTOMED	$ 210.600,00	N/A	$ 210.600,00
68	CORSET	TIPO TLSO	UNIDAD	ORTOMED	$ 348.837,00	N/A	$ 348.837,00
69	CORSET	TIPO MILWAKEE	UNIDAD	ORTOMED	$ 657.000,00	N/A	$ 657.000,00
70	CORSET	TIPO JEWETT	UNIDAD	ORTOMED	$ 192.000,00	N/A	$ 192.000,00
71	CORSET	TIPO RISSER	UNIDAD	ORTOMED	$ 144.000,00	N/A	$ 144.000,00
72	ELEVASANITARIO	SE ADAPTA A TODO TIPO DE SANITARIO. MECANISMO DE AJUSTE SEGURO, FÁCIL SISTEMA DE BLOQUEO QUE NO REQUIERE HERRAMIENTAS. RESINA DE POLIPROPILENO LIVIANA FÁCIL DE LIMPIAR. CON O SIN BRAZOS	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 137.153,00	N/A	$ 137.153,00
73	ESTABILIZADOR	ARTICULADO O BRACE FLEXOR CORTO	UNIDAD	KAMEX	$ 81.666,00	N/A	$ 81.666,00
74	ESTABILIZADOR	ARTICULADO O BRACE FLEXOR LARGO	UNIDAD	KAMEX	$ 81.666,00	N/A	$ 81.666,00
75	FAJA ABDOMINAL	9 PULGADAS	UNIDAD	KAMEX	$ 31.466,00	N/A	$ 31.466,00
76	FAJA ABDOMINAL	12 PULGADAS	UNIDAD	KAMEX	$ 35.694,00	N/A	$ 35.694,00
77	FAJA DORSO LUMBAR	ORTESIS BLANDA QUE LIMITA PARCIALMENTE LOS MOVIMIENTOS DE LA COLUMNA LUMBAR MEJORANDO ADEMÁS LA FUNCIONABILIDAD DE LOS MÚSCULOS ABDOMINALES. FABRICADO CON LAMINADOS DE POLIÉSTER, HIPO ALERGÉNICO Y RESPIRABLE. REFORZADO CON BANDAS ELÁSTICAS LIBRES DE LÁTEX, CON CIERRES DE VELCRO. DIFERENTES TALLAS	UNIDAD	KAMEX	$ 54.857,00	N/A	$ 54.857,00

78	FAJA LUMBOSACRA	TIPO CAMP. ÓRTESIS BLANDA QUE LIMITA PARCIALMENTE LOS MOVIMIENTOS DE LA COLUMNA LUMBAR MEJORANDO ADEMÁS LA FUNCIONABILIDAD DE LOS MÚSCULOS ABDOMINALES. FABRICADO CON LAMINADOS DE POLIÉSTER, HIPO ALERGÉNICO Y RESPIRABLE. REFORZADO CON BANDAS ELÁSTICAS LIBRES DE LÁTEX, CON CIERRES OE VELCRO. VARILLAS VERTICALES POSTERIORES, CÉFALO-CAUDALES. OIFERENTES TALLAS	UNIDAD	KAMEX	$ 59.076,00	N/A	$ 59.076,00
79	FERULA	PARA PIE CHOPIN	UNIDAD	ORTOMED	$ 107.692,00	N/A	$ 107.692,00
80	FERULA ANTEBRAZO, CODO Y BRAZO	EN POLIPROPILENO	UNIDAD	ORTOMED	$ 116.666,00	N/A	$ 116.666,00
81	FERULA DE ALUMINIO TIPO ZIMMER	FÉRULA INMOVILIZADORA QUE SE ADAPTA A LA LESIÓN DE LOS OEDOS DE LA MANO, EN ALUMINIO MALEABLE DE 45,5CM DE LARGO POR 15MM OE ANCHO CON INTERIOR EN ESPUMA SUAVE. SE PUEDE CORTAR DE ACUERDO A LA NECESIDAD.	UNIDAD	KAMEX	$ 5.857,00	N/A	$ 5.857,00
82	FERULA DE OENNIS BROWN	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL, SUELA GRUESA Y RESISTENTE, SOBRE MEDIDAS.	UNIDAD	ORTOMED	$ 89.230,00	N/A	$ 89.230,00
83	FERULA DINAMICA	PARA FLEXO-EXTENSORES	UNIDAD	ORTOMEO	$ 107.692,00	N/A	$ 107.692,00
84	FERULA ESTATICA	N/A	UNIDAD	ORTOMED	$ 101.449,00	N/A	$ 101.449,00
85	FERULA	PARA PIE CAIDO	UNIDAD	ORTOMED	$ 147.887,00	N/A	$ 147.887,00
86	FERULA PLASTICA	PARA DEDO. ADULTO	UNIDAD	KAMEX	$ 4.285,00	N/A	$ 4.285,00
87	FERULA PLASTICA	PARA DEDO. NIÑO	UNIDAD	KAMEX	$ 4.285,00	N/A	$ 4.285,00
88	FUNDA EN SILICONA PARA AMPUTADO	DIFERENTES TALLAS	UNIDAD	ORTOMED	$ 764.705,00	N/A	$ 764.705,00
89	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	ÓRTESIS CON CORREAS ACOLCHADAS EN OCHO PARA LOGRAR LA ALINEACIÓN DE LA CLAVÍCULA, HOMBRERAS ANCHAS Y ACOLCHADAS EN EL SITIO DE LA LESIÓN. SOPORTE A NIVEL DE LA COLUMNA DORSAL PARA MAYOR ESTABILIDAD. HEBILLAS DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE DE MANEJO DESLIZABLE. DIFERENTES TALLAS	UNIDAD	KAMEX	$ 19.950,00	N/A	$ 19.950,00

90	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	ÓRTESIS DE HOMBRO CON INMOVILIZADOR DE BANDA PARA TRAUMAS E INESTABILIDAD. DISEÑO EN FORMA DE BOLSA PARA SOPORTE DE ANTEBRAZO Y LA BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA PARA CONFORT DEL PACIENTE. TAMAÑO ADULTO	UNIDAD	KAMEX	$ 23.040,00	N/A	$ 23.040,00
91	INMOVILIZADOR DE RODILLA	CORTO	UNIDAD	KAMEX	$ 61.750,00	N/A	$ 61.750,00
92	INMOVILIZADOR DE RODILLA	LARGO	UNIDAD	KAMEX	$ 66.500,00	N/A	$ 66.500,00
93	MANGA OE COMPRESION GRADUADA	PARA LINFEDEMA	UNIDAD	FUTURO	$ 53.273,11	$ 10.121,89	$ 63.395,00
94	MEDIA ANTIEMBOLICA	A MUSLO	UNIDAD	FUTURO	$ 23.750,42	$ 4.512,58	$ 28.263,00
95	MEDIA COMPRESION GRADUADA	TIPO CALCETIN PARA CABALLERO. 8-15 BAJA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 32.398,32	$ 6.155,68	$ 38.554,00
96	MEDIA COMPRESION GRADUADA	TIPO CALCETIN PARA CABALLERO. 15-20 MEDIANA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 39.326,05	$ 7.471,95	$ 46.798,00
97	MEDIA COMPRESION GRADUADA	TIPO CALCETIN PARA CABALLERO. 20-30 FIRME COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 44.110,92	$ 8.381,08	$ 52.492,00
98	MEDIAS COMPRESION GRADUADA	HASTA LA RODILLA, PARA DAMA. 8-15 BAJA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 25.998,32	$ 4.939,68	$ 30.938,00
99	MEDIA COMPRESION GRADUADA	HASTA LA RODILLA, PARA DAMA. 15-20 MEDINA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 28.444,54	$ 5.404,46	$ 33.849,00
100	MEDIA COMPRESION GRADUADA	HASTA LA RODILLA, PARA DAMA. 20-30 FIRME COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 59.776,47	$ 11.357,53	$ 71.134,00
101	MEDIAS COMPRESION GRADUADA	HASTA EL MUSLO, PARA DAMA. 8-15 BAJA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 37.731,93	$ 7.169,07	$ 44.901,00
102	MEDIAS COMPRESION GRADUADA	HASTA EL MUSLO, PARA DAMA. 15-20 MEDIANA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 76.477,31	$ 14.530,69	$ 91.008,00
103	MEDIA COMPRESION GRADUADA	HASTA EL MUSLO, PARA DAMA. 20-30 FIRME COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 68.524,37	$ 13.019,63	$ 81.544,00
104	MEDIAS COMPRESION GRADUADA	TIPO PANTY, PARA DAMA. 8-15 BAJA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 35.373,95	$ 6.721,05	$ 42.095,00

105	MEDIA COMPRESION GRADUADA	TIPO PANTY, PARA DAMA. 15-20 MEDINA COMPRESION	UNIDAD	FUTURO	$ 78.255,46	$ 14.868,54	$ 93.124,00
106	MEDIAS COMPRESION GRADUADA	TIPO PANTY, PARA DAMA. 20-30 FIRME COMPRESIDN	UNIDAD	FUTURO	$ 90.414,29	$ 17.178,71	$ 107.593,00
107	MULETAS AXILARES	EN ALUMINIO DE PESO LIGERO. APOYOS AXILARES ACOLCHADOS EN PLASTICO O RECUBIERTOS EN ESPUMA Y POLIPIEL, EMPUÑADURA REVESTIDA DE CAUCHO DE ALTA DENSIDAD, REGATONES DE GOMA ANTIDESLIZANTE. ALTURA AJUSTABLE POR SISTEMA TELESCOPICO CONTROLADO POR PULSADOR RETRACTIL (INCREMENTOS DE 1") O POR TORNILLO CON AGUJEROS EXTERIORES. DIFERENTES MEDIDAS	UNIDAD	FISIOTRAUMA	$ 46.794,00	N/A	$ 46.794,00
108	MUSLERA	N/A	UNIDAD	KAMEX	$ 19.882,35	$ 3.777,65	$ 23.660,00
109	ORTESIS DE SEDESTACION	N/A	UNIDAD	ORTOMED	$ 902.500,00	N/A	$ 902.500,00
110	ORTESIS ROTADORA DE EXTREMIDAD INFERIOR TIPO TWISTER	CONSISTE EN UN CABLE DE ACERO, RECUBIERTO POR VARIAS CAPAS DE ALAMBRE, ENROLLADAS HELICOIDALMENTE UNAS SOBRE OTRAS Y EN DIRECCIÓN CONTRARIA. AL CABLE FLEXIBLE SE LE ADAPTAN REMACHANDO DOS CONEXIONES CILÍNDRICAS PARA UNIR A LAS ARTICULACIONES, BLOQUEÁNDOSE ESTA UNIÓN MEDIANTE UN TORNILLO PRISIONERO QUE MANTIENE LA ROTACIÓN DESEADA. PARA OBTENER EL MÁXIMO EFECTO DEBE COLOCARSE LA BOTA O LA ÓRTESIS EN UNA ROTACIÓN DE 20 A 30 GRADOS DE CORRECCIÓN INTERNA O EXTERNA, SEGÚN EL EFECTO QUE SE QUIERA CONSEGUIR.	UNIDAD	ORTOMED	$ 247.500,00	N/A	$ 247.500,00
111	PLANTILLA	PIE COMPLETO. ÓRTESIS PARA EL AMORTIGUAMIENTO DEL APOYO PLANTAR, ABSORBE EL IMPACTO. PERMITE RECORTARLA CON TIJERA PARA QUE SE ADAPTE AL CALZADO. FABRICADA EN GEL O SILICONA CON DISEÑO ERGONÓMICO, CON ACOSTILLAMIENTOS, DOBLE REFUERZO EN EL TALÓN. TAMAÑO UNIVERSAL.	UNIDAD	AP	$ 31.123,00	N/A	$ 31.123,00

112	PLANTILLA EN SILICONA	ORL PIE. ÓRTESIS QUE EVITA LA PRESIÓN DEL SEGUNDO Y TERCER METATARSIANO. FABRICADO EN SILICONA VISCO ELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN. TAMAÑOS VARIOS.	UNIDAD	AP	$ 28.900,00	N/A	$ 28.900,00
113	PLANTILLA EN SILICONA	BOTON AP PIE. ÓRTESIS PARA EL ANTEPIÉ QUE EVITA LA PRESIÓN DEL SEGUNDO Y TERCER METATARSIANO. FABRICADO EN SILICONA VISCO ELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN. TAMAÑOS VARIOS.	UNIDAD	AP	$ 28.900,00	N/A	$ 28.900,00
114	PLANTILLA EN SILICONA	ARCO AP. IDEALES PARA BRINDAR CÓMODO SOPORTE AL ARCO DEL PIE, PROBADAS PARA EL ALIVIO DEL DOLOR DEL ARCO, BRINDA ABSORCIÓN DE GOLPES Y ESTABILIDAD. DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD	AP	$ 28.900,00	N/A	$ 28.900,00
115	PLANTILLA EN SILICONA	ESPOLON AP. ORTESIS PARA EL TALON CON ESPOLON CALCANEO ORTESIS DE PIE QUE DISMINUYE EL IMPACTO DEL TALÓN. FABRICADO EN SILICONA VISCO ELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE HERRADURA. DIFERENTES TALLAS UNIDAD	UNIDAD	AP	$ 28.900,00	N/A	$ 28.900,00
116	PLANTILLAS ORTOPEDICAS	N/A	UNIDAD	RAUL	$ 26.785,00	N/A	$ 26.785,00
117	SEPARADOR DEDOS	TIPO CARRETE, EN SILICONA	UNIDAD	KAMEX	$ 4.538,00	N/A	$ 4.538,00

118	SILLA DE RUEDAS	MARCO DE ALUMINIO PLEGABLE, DESCANSABRAZOS TIPO ESCRITORIO REMOVIBLES, DESCANSAPIES ABATIBLES Y REMOVIBLES, TAPICERÍA EN NYLON, RUEDAS TRASERAS NEUMÁTICAS, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4-8". PESO MÁXIMO DE SOPORTE 265 LBS	UNIDAD	IMPORMEDICAL	$ 580.000,00	N/A	$ 580.000,00
119	SILLA DE RUEDAS	MARCO DE ALUMINIO PLEGABLE, DESCANSABRAZOS TIPO ESCRITORIO REMOVIBLES, DESCANSAPIES ABATIBLES Y REMOVIBLES, TAPICERÍA EN NYLON, RUEDAS TRASERAS MACIZAS, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4-8". PESO MÁXIMO DE SOPORTE 265 LBS	UNIDAD	IMPORMEDICAL	$ 580.000,00	N/A	$ 580.000,00
120	SILLA DE RUEDAS	MARCO LIVIANO Y PLEGABLE EN ALUMINIO. EJES TRASEROS Y DELANTEROS AJUSTABLES EN ALTURA. A LA MEDIDA. APOYABRAZOS ACOLCHADOS. APOYAPIÉS UNIFICADO ABATIBLE Y TIPO V. RUEDAS TRASERAS TIPO RAYOS INFLABLES. RUEDAS DELANTERAS EN POLIURETANO. EJES TRASEROS DE FÁCIL DESMONTE. PESO MÁXIMO DE SOPORTE 113 KG	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 1.064.827,00	N/A	$ 1.064.827,00
121	SILLA DE RUEDAS	MARCO PLEGABLE, ASIENTO BASCULABLE, SOBRE MEDIDAS. CINTURÓN DE SEGURIDAD. APOYABRAZOS TIPO ESCRITORIO DESMONTABLES O ABATIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA. APOYA PIES DESMONTABLES Y AJUSTABLES EN ALTURA. TAPIZADO EN NYLON COLOR NEGRO. JOYSTICK. RUEDAS DELANTERAS SÓLIDAS. RUEDAS TRASERAS NEUMÁTICAS. LLANTAS ANTIVUELCO. BATERÍAS EN GEL. VELOCIDAD 6 KM/H. FRENO ELECTRÓNICO. MOTOR ELÉCTRICO. PESO MÁXIMO DE SOPORTE 100 KG.	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 5.095.268,00	N/A	$ 5.095.268,00

122	SILLA DE RUEDAS	MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, PINTURA ELECTROSTÁTICA, ESPALDAR Y ASIENTO CON BASE RÍGIDA Y SUPERFICIE ACOLCHADA Y TRANSPIRABLE, ESPALDAR CON RECLINAMIENTO MANUAL DE 90-160°, BASCULAMIENTO MANUAL HASTA 35°. SOPORTE CEFÁLICO ACOLCHADO Y AJUSTABLE. SOPORTES LATERALES ACOLCHADOS DE TRONCO AJUSTABLES EN ALTURA, ANCHO Y PROFUNDIDAD. CINTURÓN DE POSICIONAMIENTO Y TRONCO, COJÍN ABDUCTOR GRADUABLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES Y REMOVIBLES. APOYAPIÉS AJUSTABLES, ELEVABLES Y EXTRAÍBLES, CON SOPORTE DE PANTORRILLA. RUEDAS TRASERAS DE INSERTO SOLIDO. RUEDAS ANTERIORES MACIZAS. RUEDAS ANTIVUELCO. FRENO EN LOS MANILARES PARA EL AYUDANTE Y EN LAS RUEDAS PARA EL USUARIO.	UNIDAD	AFA MEDICAL	$ 2.383.725,00	N/A	$ 2.383.725,00
123	SILLA DE RUEDAS	MARCO PLEGABLE, CON BASCULACIÓN HASTA 45°. RUEDAS TRASERAS CON DESMONTAJE RÁPIDO Y A LOS TUBOS DEL RESPALDO PLEGABLES HACIA DELANTE. CRECE EN ANCHURA Y PROFUNDIDAD. ARMAZÓN ANCHO DE 25-45 CM, PROFUNDIDAD DE 33-51 CM. TUBOS RESPALDO 3 ALTURAS, AJUSTABLES EN ÁNGULO DE 78-120°, APOYAPIÉS 60-90° ELEVABLES. RUEDAS DELANTERAS 3-8". RUEDAS TRASERAS 12-24". PESO MÁXIMO DE SOPORTE 68 KG.	UNIDAD		$ 3.925.000,00	N/A	$ 3.925.000,00
124	SUSPENSORIO ESCROTAL	N/A	UNIDAD	KAMEX	$ 11.400,00	$ 2.166,00	$ 13.566,00
125	TALONERAS	EN POLIPROPILENO	UNIDAD	ORTOMED	$ 52.250,00	N/A	$ 52.250,00
126	TALONERAS	ALTO Y BAJO IMPACTO	UNIDAD	KAMEX	$ 35.855,46	$ 6.812,54	$ 42.668,00
127	TRACCION CERVICAL	N/A	UNIDAD	FUTURO	$ 30.400,00	N/A	$ 30.400,00
128	TRACCION CUTANEA	ADULTO	UNIDAD	KAMEX	$ 78.000,00	N/A	$ 78.000,00
129	TRACCION CUTANEA	PEDIATRICO	UNIDAD	KAMEX	$ 66.500,00	N/A	$ 66.500,00

130	ZAPATO PARA POSOPERATORIO	ÓRTESIS DE SUELA SUAVE PARA POST-OPERATORIOS DE PIE. FABRICADO EN TELAS ACOLCHADAS. SUELA RÍGIDA Y ANTIDESLIZANTE TIPO ROCKET Y CIERRES OE CONTACTD. DIFERENTES TALLAS	UNIDAD	KAMEX	$ 24.700,00	N/A	$ 24.700,00

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., 02 AGO. 2019

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ANTONIO DAVID TARUD
73085479 expedida en Cartagena (Bolivar)
Representante Legal **ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS**

POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,

Capitán de Navio **IBO PLAZAS MORENO**
Director del Hospital Naval de Cartagena
CONTRATANTE

Vo.Bo. C.C.: Angélica Suarez G
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo TN Adriana Bohórquez Amado
Jefe de Contratos HONAC

Vo.Bo CI Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Grupo de Contratos HONAC

Elaboró S1 Maycol Oviedo Ahumada
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC